

NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

"AÑO DE LA REFORESTACIÓN: CIENTO MILLONES DE ARBOLES"

Lima, martes 24 de junio de 1997

AÑO XV - Nº 6205

Pág. 150253

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Amplían plazo para el proceso de reorganización de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

LEY Nº 26816

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.- Ampliase por dos años el plazo para el proceso de Reorganización de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a que se refiere la Ley Nº 26493, en los términos y condiciones señaladas en la Ley Nº 26457.

Artículo 2º.- Prorróguese asimismo, la obligación prescrita en el Artículo 2º de la Ley Nº 26638, a efecto que se realice durante el período de ampliación del Proceso de Reorganización que señala el artículo anterior.

Artículo 3º.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICION FINAL

Deróganse o modifíquense las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

7106

Modifican la Ley Nº 26734, del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía

LEY Nº 26817

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.- Modifíquese la Décimo Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 26734, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía, en la parte que se refiere el inciso g) del Artículo 6º de la Ley Nº 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos - de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 6º.- Inciso g):

Entregar al Tesoro Público en el día útil siguiente a aquél en que se perciban, los ingresos como consecuencia de los Contratos, deduciendo:

1. Los montos que deba pagar a los Contratistas, así como los montos que deba pagar por los Contratos y por la aplicación de los incisos d), e) y f) del presente artículo.

2. El monto de los costos operativos que le corresponden conforme al presupuesto aprobado por el Ministerio de Energía y Minas. Este monto no será mayor al uno punto cincuenta por ciento (1.50%) y se calculará sobre la base del monto de las regalías y de su participación en los contratos.

3. El monto por el aporte al sostenimiento de OSINERG. Este monto no será superior al cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) y se calculará sobre la base del monto de las regalías y de su participación en los contratos.

4. El monto por el aporte al sostenimiento del Ministerio de Energía y Minas, en tanto órgano normativo. Este monto no será superior al cero punto setecientos por ciento (0.75%) y se calculará sobre la base del monto de las regalías y de su participación en los contratos.

5. El monto por los tributos que deba pagar."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Energía y Minas

7107

Prorrogan período de vigencia de la Comisión de Disolución y Liquidación del Proyecto Especial Parque Industrial del Cono Sur de Lima

LEY N° 26818

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.- Prorrógase en noventa (90) días calendario el período de vigencia de la Comisión de Disolución y Liquidación del Proyecto Especial Parque Industrial del Cono Sur de Lima, para cumplir las funciones señaladas en la Ley N° 26652.

Artículo 2°.- Otórgase un plazo adicional de treinta (30) días calendario computados a partir de la vigencia de la presente Ley, a fin de que los pequeños y medianos industriales ocupantes autorizados y no autorizados de lotes ubicados en el Proyecto Especial Parque Industrial Cono Sur de Lima, ejerzan la opción preferencial de compra a que se refiere el Artículo 5° de la Ley N° 26652.

Admitase a trámite las solicitudes presentadas temporáneamente entre el 11 de febrero de 1997 y la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 3°.- La Comisión de Disolución y Liquidación del Proyecto Especial Parque Industrial del Cono Sur de Lima, queda facultada a transferir en compraventa directa a los gremios o entidades representativas de los pequeños y medianos industriales de Villa El Salvador, los lotes y edificaciones que estén actualmente ocupando, salvo que éstos hayan sido adquiridos y/o construidos a través de convenios de cooperación técnica internacional en cuyo caso es de aplicación el Artículo 6° de la Ley N° 26652.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO CAILLAUX ZAZZALI
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

7108

PCM

Autorizan viaje de funcionarios de PROMCEPRI para que participen en road show que se llevará a cabo en las ciudades de Río de Janeiro y Buenos Aires

RESOLUCION SUPREMA N° 300-97-PCM

Lima, 23 de junio de 1997

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas - PROMCEPRI ha programado la participación de este Organismo en el Road Show Perú que se llevará a cabo en las ciudades de Río de Janeiro, Brasil y Buenos Aires, Argentina, los días 26 y 27 de junio de 1997;

Que, resulta conveniente la participación del Ing. Pedro Sánchez Gamarra y del Dr. Alejandro Alfageme Rodríguez Larrain, Director Ejecutivo y Coordinador de la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas - PROMCEPRI, respectivamente, en el evento descrito en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ing. Pedro Sánchez Gamarra, Director Ejecutivo de la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas - PROMCEPRI, y del Dr. Alejandro Alfageme Rodríguez Larrain, Coordinador de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas - PROMCEPRI, del 25 al 28 de junio de 1997, a las ciudades de Río de Janeiro, Brasil y Buenos Aires, Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto para 1997 de la Unidad Ejecutora 005 Comisión de Promoción de Concesiones Privadas - PROMCEPRI del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al detalle siguiente:

- Viáticos	:	US\$	2000.00
- Pasajes	:	US\$	3498.00
- Tarifa Corpac	:	US\$	50.00

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

7109

Autorizan viaje del Jefe del INEI para que participe en seminario sobre seguridad de los sistemas informáticos, a realizarse en Cuba

RESOLUCION MINISTERIAL N° 036-97-PCM

Lima, 20 de junio de 1997

Visto el Oficio N° 323-97-INEI/J del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

CONSIDERANDO:

Que, el Seminario "Normativas para la Seguridad Técnica de los Sistemas Informáticos para el Sector Públi-